



N/Ref.ª : JAVG/lfa

Fecha: 22 de marzo de 2022

Asunto: INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE VACACIONES 2022.

DESTINATARIO: Todas las Direcciones y Subdirecciones del Área Sanitaria IV

Ante la necesidad de iniciar cuanto antes los trámites preceptivos para la elaboración de la planificación del disfrute de las vacaciones anuales por parte del personal adscrito al Área Sanitaria IV, se requiere el establecimiento de los criterios que han de regir la configuración y aprobación definitiva de dicho Plan, con el propósito de ordenar adecuadamente dicho disfrute conjugando los intereses organizativos, en lo que se refiere al mantenimiento y garantía de la actividad asistencial, junto con un impacto presupuestario sostenible.

Así, partiendo de la regulación que rige en materia de vacaciones, se hace necesario establecer las directrices que han de regir la planificación del disfrute de las vacaciones del personal de todas las unidades y servicios del Área.

Por otro lado hay que tener en cuenta que, si bien no nos encontramos exactamente en las mismas circunstancias que en años pasados, lo cierto es que la situación de pandemia persiste, y no se descarta la posibilidad de que en base a su evolución, se deban volver a adoptar medidas que garanticen el mantenimiento de la actividad asistencial aún durante el periodo vacacional.

Por todo ello, y en base a las competencias que me han sido conferidas en relación con la organización, gestión y control del las diferentes unidades del Área, procede establecer los criterios y líneas procedimentales homogéneas y uniformes para todos los ámbitos del Área Sanitaria IV, por las que se regirá, la elaboración y aprobación de la planificación del disfrute de las vacaciones anuales por el personal, a cuyo efecto se aprueba en los siguientes:

INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE VACACIONES 2022.

Primero.- Marco general del disfrute de las vacaciones.

La solicitud y disfrute de las vacaciones se efectuará con arreglo a lo establecido en el **Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (B.O.P.A. 18-IX-2013)**, por el que se aprueba el reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, así como en su modificación llevada a cabo por el **Decreto 1/2016, de 27 de enero (BOPA 29-I-2016)**, todo ello en lo que resulte de aplicación al personal adscrito al Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como por las directrices contenidas en la presente Instrucción.



Segundo.- Días adicionales de vacaciones.

Los profesionales tendrán con carácter general derecho anualmente a 22 días de vacaciones o bien a los que proporcionalmente correspondan si el tiempo de prestación de servicios durante el año fuera menor. No obstante, los empleados en función de su antigüedad tendrán derecho al disfrute de días adicionales de vacaciones hasta alcanzar el máximo anual de días laborables de vacaciones que se detallan a continuación:

-15 años de servicios: 23 DIAS HABLES DE VACACIONES

-20 años de servicios: 24 DIAS HABLES DE VACACIONES

-25 años de servicios: 25 DIAS HABLES DE VACACIONES

-30 años de servicios: 26 DIAS HABLES DE VACACIONES

Estos días tienen carácter de "vacaciones" y por ello, habrán de ser solicitados como tal, incluidos en el plan anual de vacaciones y disfrutados bajo los criterios que en esta instrucción se establecen.

Si bien el derecho al disfrute de los días adicionales se hará efectivo a partir del mes en que se cumpla la antigüedad referida, los profesionales que en el momento del disfrute vayan a tener los días generados, deberán solicitarlos en el plazo conferido en estas instrucciones.

Tercero.- Criterios sobre la preferencia en el disfrute.

- El periodo de disfrute de las vacaciones será el establecido como preferente, sin perjuicio de la posibilidad de que el trabajador solicite su disfrute en todo o en parte, fuera del periodo vacacional que se establezca.
- Como **excepción** a lo anterior, el Personal Facultativo y Sanitario no Facultativo titular de plaza docente-asistencial (personal vinculado), así como el personal que tenga la condición de profesor asociado, tendrá asignado como periodo vacacional el comprendido entre los meses de Julio y Agosto, coincidentes con el periodo existente entre cursos académicos.
- Como norma general, por las especiales circunstancias del trabajo en los **Equipos de Atención Primaria**, a lo largo del periodo vacacional no podrán disfrutar de vacaciones simultáneamente más del **33% de la plantilla de cada categoría** en cada turno de trabajo.
- Con carácter general, en las Unidades en las que ya esté establecido un sistema de rotación en el disfrute de vacaciones, se seguirá el mismo para la asignación de los periodos de disfrute. Para el personal recientemente incorporado en virtud de los procesos de selección y de movilidad realizados, el mes corresponderá al del rotatorio que se está realizando (R1,R2,R3...)



- En las unidades o servicios en los que no exista sistema de rotación, el turno de vacaciones se establecerá por acuerdo del personal y ante la ausencia de acuerdo, la preferencia para autorizar los periodos de disfrute solicitados, se otorgará mediante el sistema de adjudicación establecido en 2015 y 2021 para todo el Área.

Para mayor información y detalle sobre el sistema de rotación establecido se puede acceder al enlace:

http://10.36.160.11/huca/web/enfermeria/html/main.asp?id_carpeta=080106

- La asignación del mes de referencia para el disfrute de las vacaciones mediante el citado sistema de rotación, implicará que el trabajador tendrá la preferencia para el disfrute de las vacaciones en la modalidad que elija (mes completo, quincenas, semanas, etc...) **en ese mes**, no así en los periodos solicitados fuera de ese mes de referencia que le ha sido asignado en función del turno.
- La Dirección correspondiente facilitará en la medida de lo posible, cuando no se interfiera en los derechos preferentes de otros trabajadores, y cuando las necesidades organizativas no lo impidan, el disfrute en los periodos solicitados fuera del mes de referencia.

Cuarto.- Criterios ante el cierre de unidades.

En las Unidades donde se determine el cierre temporal en el periodo estival, se seguirá la normativa establecida en años previos:

-Si el cierre temporal se determina por un mes completo, todo el personal adscrito a la unidad puede disfrutar sus vacaciones en ese mes.

-Si se determina el cierre durante todo el periodo estival, no se aplicará en la unidad o unidades afectadas el sistema de rotación sino que se dará opción a elegir el mes de vacaciones en ese periodo a todos los profesionales adscritos a las unidades afectadas por el cierre y que hayan generado derecho a disfrutar vacaciones.

Quinto.- Criterios y procedimiento para la solicitud de las vacaciones anuales

✓ **Plazos:**

- **Antes de 18 de abril, TODO EL PERSONAL** deberá presentar su solicitud individualizada de disfrute de vacaciones anuales (incluidos los hasta cinco días hábiles que se pueden solicitar y disfrutar de forma independiente).
- La concesión de las solicitudes de disfrute de los días de vacaciones generados por antigüedad, de forma independiente al periodo vacacional general, estará condicionada y supeditada en todo caso a la planificación de cada Área, Unidad o



Servicio, si bien deberán ser solicitados también antes del 15 de abril, incorporándose al documento/planilla referido en los apartados del procedimiento.

✓ **Modelos de solicitud:**

- **ATENCIÓN PRIMARIA:** cada Equipo de Atención Primaria presentará la solicitud de vacaciones por los cauces habituales, GP4 y Velneo, atendiendo a la planificación del equipo y con el visto bueno del Coordinador y/o Responsable.
- **ATENCION HOSPITALARIA.** A estos efectos, se acompaña como Anexo I modelo de dicha solicitud, que deberá presentarse en su Área, Servicio o Unidad de pertenencia.
- **En concordancia con lo anterior, no se utilizarán en ningún caso para el disfrute de vacaciones anuales los formatos o documentos comunes de solicitud individual de permisos y licencias (“hojas rosas”).**

✓ **Procedimiento:**

- A partir de dichas solicitudes individualizadas, y salvaguardando en todo caso la adecuada planificación funcional de las Áreas, Servicios o Unidades, el Director, Jefe de Servicio, Supervisor o Responsable correspondiente, elaborará un documento con formato de planilla (Anexo II), donde figurarán los periodos asignados para vacaciones de todo su personal, debidamente identificado.
- Dicho documento/planilla deberá ser firmado por todo el personal del Área, Servicio o Unidad, así como por el Director, Jefe de Servicio, Supervisor o Responsable, y por el Director o Subdirector de la División correspondiente, permaneciendo publicado en el Área, Servicio, Unidad o Equipo. A todos los efectos, **la firma por el personal en dicho documento/planilla implicará el conocimiento y aceptación del periodo de vacaciones anuales asignado.**
- **Los posibles cambios de disfrute de vacaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección correspondiente.**
- **El disfrute de las vacaciones fuera del periodo establecido como preferente, deberá comunicarse igualmente en estos mismos términos. Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud del disfrute independiente de hasta cinco días hábiles fuera del periodo preferente será como máximo hasta el 15 de noviembre 2022 y su disfrute anterior al 15 de diciembre 2022.**
- A tenor de la programación de vacaciones resultante de las planillas publicadas (el referido Anexo II), las Direcciones remitirán a la Subdirección de Personal, antes de finalizar la jornada del **26 de Abril**, sus propuestas de sustitución para elaboración de la correspondiente planificación, de cara a su aprobación por esta Gerencia y publicación el **30 de abril**.

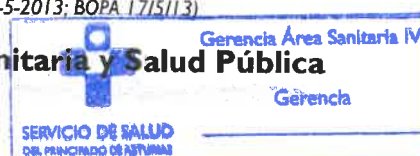


Sexto.- En todo caso, la planificación de las vacaciones que resulte finalmente aprobada podrá sufrir modificaciones en función de las necesidades asistenciales extraordinarias que pudieran concurrir ante una posible evolución desfavorable de la pandemia.

El Gerente del Área Sanitaria IV

PA(Acuerdo Consj. Admón SESPA 6-5-2013; BOPA 1715/13)

El Director de Atención Sanitaria y Salud Pública



José Antonio Vecino González



ANEXO I – SOLICITUD DE VACACIONES

D/DñaNº Matricula.....

Centro.....Categoría.....Servicio/Unidad.....

A) El periodo de VACACIONES asignado según orden de rotación en mi servicio/Unidad, es el:

MES DE:

QUINCENAS:.....

.....

B) Por no tener periodo asignado:

SOLICITO me sean concedidas las VACACIONES ANUALES en el modo siguiente:

OPCION 1ª: MES NATURAL

Periodo:.....

FRACCIONADAS

1º Periodo:.....

2º Periodo:.....

OPCION 2ª: MES NATURAL

Periodo:.....

FRACCIONADAS

1º Periodo:.....

2º Periodo:.....

NOTA: Seleccionar en el recuadro de cada opción la preferencia en cuanto a mes natural o fraccionamiento en dos periodos.

Oviedo, de de 2022

Fdo:.....

ANEXO II - ACUERDO VACACIONES 2022

MAYO-JUNIO - JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE-OCTUBRE					
Centro	Nº Matricula	Apellidos y Nombre	Categoría	Periodo Vacacional	Firma del Trabajador

VºBº del Jefe de Servicio/Unidad

Dirección de:.....

Fdo:.....

Fdo:.....